

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IT- APR-124-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	28 DE ABRIL DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	PARQUE LOGÍSTICO HATO MONTAÑA
PROMOTOR:	REGENTE HOLDING GROUP, S.A.
CONSULTORES:	YISEL MENDIETA IAR-079-2020 ISABEL MURILLO IRC-008-2012
UBICACIÓN:	VÍA AUTOPISTA, DESPUÉS DEL PUENTE RÍO CAIMITO, CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de febrero de 2022, el señor JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-346-334, en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad REGENTE HOLDING GROUP, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado PARQUE LOGÍSTICO HATO MONTAÑA, ubicado vía autopista, después del puente Río Caimito, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de YISEL MENDIETA e ISABEL MURILLO, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) IAR-079-2020 e IRC-008-2012. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de PROVEIDO- SEIA-PROV-028-2022, con fecha de 25 de febrero de 2022. (Ver Foja 25 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 02 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 27 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 08 de marzo de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 30 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-034-2022**, fechado el día 14 de marzo de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Áreas Protegidas y Biodiversidad, Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste. (Ver Foja 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO Nº DRPO-SEFOR-AA-068-2022**, de la Sección Forestal, fechado el día 22 de marzo de 2022, se describen los aspectos físicos biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO Nº DRPO-SSH-061-2022**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el día 24 de marzo de 2022, se describen los aspectos Hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja 38 a la 41 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN Nº DRPO-S.A.P.B.-060-2022**, de la Sección Áreas Protegidas y Biodiversidad, fechado el día 25 de marzo de 2022, se describen los aspectos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja 42 a la 46 de expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico **DRPO-SEIA-IIO-097-2022**, fechado el día 28 de marzo de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 47 a la 49 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-365-2022**, fechada el 31 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentada. La misma fue entregada el día 18 de abril del 2022. (Ver foja 50 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **sin número (S/N)**, fechada el día 19 de abril del 2022 y recibida en la Regional de Panamá Oeste, el día 21 de abril del 2022, el promotor hace entrega de información complementaria solicitada mediante la Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-365-2022**. (Ver foja 54 a la 77 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en adecuación de terracería, mediante corte, relleno, distribución y compactación del terreno; llevando el terreno a un nivel seguro (7.0 msnm) recomendado por los topógrafos, del cual se realizarán realizando cortes de 347,026.86m³ y relleno de 346,824.59m³, de material pétreo sobrantes del mismo predio propiedad de la empresa y que por situaciones de trabajo se requiere reubicar. Tendrá sistema para la instalación y manejos de los servicios básicos y públicos, calles y la lotificación de 20 lotes de diferentes dimensiones en un nivel seguro que permita el desarrollo de futuras actividades. El mismo se

desarrollará en tres (3) fincas, de las cuales solo se utilizarán **14 hectáreas** de las mismas:

Código de Ubicación	Folio Real	Superficie m ²	Área a impactar por fincas /m ²	Propietario
8002	122551	39 has + 9046 m ² + 96 dm ²	Solo se utilizará 7,769.5401m ²	Sociedad REGENTE HOLDING GROUP, S.A.
8001	25941	31 has + 2773 m ² + 47 dm ²	Solo se utilizará 43,523.8578 m ²	
8001	12273	55 has.	Solo se utilizará 89,453.524763m ²	

Ubicada en vía autopista, después del puente Río Caimito, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

FINCA	NORTE	ESTE
25941	984707.28	639031.39
	984822.54	639134.42
	984886.95	639197.42
	984980.62	639331.86
	984862.15	639350.16
	984862.15	639350.16
	984825.14	639296.78
	984787.88	639259.32
	984669.69	639186.68
	984635.94	639156.60

FINCA	NORTE	ESTE
122551	984980.62	639331.86
	984862.15	639350.16
	985038.03	639454.62

FINCA	NORTE	ESTE
12273	984862.15	639350.16
	984871.61	639387.01
	984871.36	639425.10
	984839.36	639471.33
	984780..46	639502.15
	984824.32	639718.99
	984881.32	639728.95
	984939.68	639741.93
	984986.33	639775.95
	985130.94	639728.54

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de

Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: el proyecto se encuentra inmerso en un ambiente con características de la zona de Bosque Húmedo Tropical, Bosque Muy Húmedo Tropical, Bosque Muy Húmedo Pre Montano según la clasificación de Holdridge. Fisiográficamente la zona presenta un paisaje urbano, con presencia creciente de residencias, comercios y pequeños negocio industrial, los terrenos son bien drenados, con relieves de montañas medias y bajas, con cerros altos, con características itológicas de efusiones magnéticas, con cuerpos intrusivos y rocas sedimentarias.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona, en cuanto al punto de flora, compuesta por diferentes tipos de vegetación, tales como gramíneas con árboles dispersos, rastrojo y bosque secundario intermedio, palmas reales y palmas robelini.

En cuanto a su **topografía**: En los alrededores de donde se ejecutará el proyecto, se presentan distintas definiciones topográficas, marcadas desde la cota 2 hasta la cota 15 según los estudios topográficos realizados en el sitio.

En cuanto a **hidrología**: no se localiza fuente de agua superficial, pero este si colinda al Este y al Oeste con el Río Caimito, cuenta con un ancho de 25 metros, por lo que se ha contemplado una franja de servidumbre hídrica de 25 metros (igual al ancho del cauce) desde el borde del río hacia el área del proyecto.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 06 de febrero de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas en las barriadas Hato Montaña y Parques del Oeste, obteniendo como resultado que 90% de los encuestados no tenían conocimiento sobre el desarrollo del proyecto, el 100% de los encuestados consideran beneficioso el desarrollo del proyecto, El 100% de los entrevistados consideran positivo el desarrollo del proyecto, El 60% de la población encuestada considera que la afectación ambiental que se puede generar con el desarrollo del proyecto es al aire, la fauna y la flora.

Como parte del proceso de evaluación con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2019, se realizó inspección técnica de campo, el día 22 de marzo del 2022, para confirmar las características de la línea base descrita en el EslA.

1-En la página 20 del EslA, en el punto 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, se menciona que el proyecto **PARQUE LOGISTICO HATO MONTAÑA**, se desarrollará sobre las fincas N°12273 la cual cuenta con una superficie de 55ha, La finca N°122551 cuenta con 39ha 9036m² 96dm² y la finca N°25941 con una superficie de 31ha 2773m² 47dm², de estas fincas sólo utilizarán un globo de 14ha, el cual consiste en adecuación de la terracería. Por lo tanto, se solicita lo siguiente:

Aclarar, demarcar y georreferenciar el polígono que será utilizado en cada una de las fincas mencionadas, ya que se impactará un sólo polígono de 14 hectáreas.

RESPUESTA: el proyecto se ejecutará sobre una superficie de 140,746.923m² (14ha) sobre las fincas N°25941 de esta se utilizará 43,523.8578 m², de la Finca N°122551 área a utilizar 7,769.5401m² y de la N°12273 se utilizará 89,453.524763m².

2-Para los efectos pertinentes la Cuenca N°140 (Río Caimito), está considerada como riesgo de susceptibilidad moderada ante inundaciones se solicita:

Delimitar el área de servidumbre, referente a la vulnerabilidad y susceptibilidad del sitio, ante posible riesgo de inundaciones.

RESPUESTA: el proyecto dejará un área de servidumbre de 25 metros desde el borde del Río Caimito hacia el predio.

3-En la página 47 y 48 del EslA, en el punto 7. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO, subpunto 7.1. Características de la flora, se menciona que "se determina que la vegetación existente de la finca es escasa, aunque existen algunas áreas de rastrojos y árboles dispersos, según la superficie que ocupa cada uno de los diferentes estratos de vegetación en el área estuvo basada en la información que se recopiló pie a pie en el área". Sin embargo, en este punto no se menciona la vegetación existente y las fotografías presentadas dentro del polígono a impactar, no concuerda con el recorrido en campo, por lo cual se solicita:

Aclarar el tipo de vegetación existente y georreferenciar el polígono de cada una.

RESPUESTA:

El área donde se desarrollará el proyecto posee diferentes tipos de vegetación, tales como gramíneas con árboles dispersos, rastrojo y bosque secundario intermedio, palmas reales y palmas robelini.

4-En la página 49, 50 y 51 del EslA, en el punto 7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnica recomendadas por el Ministerio de Ambiente), Cuadro N°16 LISTADO DE ESPECIES INVENTARIADAS EN LAS PARCELAS. Se solicita lo siguiente:

Realizar inventario pie a pie dentro del polígono tomando en cuenta las especies de árboles con diámetros iguales o mayores a 15 centímetros. Detallar por especies cantidades de árboles, familias, DAP, realizada en Campo.

RESPUESTA:

Se realiza el Inventario Forestal pie a pie dentro de la huella del proyecto, tomando en cuenta árboles con diámetros iguales o mayores a los 15 cm, detallando las

especies, cantidades y familias, así como también los datos dasométricos de cada uno.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, aumento de la economía local y regional, pagos de impuestos al fisco nacional y municipio del distrito, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre del Río Caimito, colindante con el polígono del proyecto, y establecer veinticinco (25) metros o más de área de protección, para dar cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos.
- g. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, del 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.

- h. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- i. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- j. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- k. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.
- l. Disponer de manera adecuada de todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso. (equipos, insumos).
- m. Ejecutar el plan de cierre de la obra al culminar la operación en los frentes, ya impactados, en la cual se restaure todo el sitio de operación.
- n. Ejecutar un plan de recuperación de los suelos afectados por la operación del proyecto en los taludes de superficies impactadas.
- o. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- p. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. "Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas".
- q. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- r. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- s. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- t. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- u. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- v. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- w. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- x. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- y. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- z. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- aa. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- bb. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- cc. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe final de cierre al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- ff. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14

de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

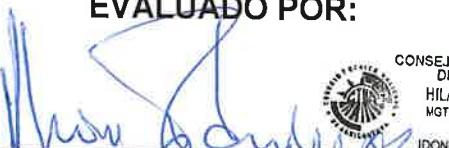
V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los entrevistados consideran positivo el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO HATO MONTAÑA** cuyo promotor es la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**

EVALUADO POR:



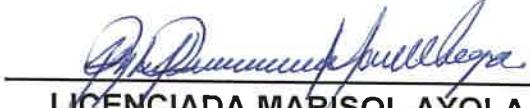
LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICENCIADA MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 054 -2022
 De 17 de Mayo de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO HATO MONTAÑA**, cuyo Promotor es la sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ**, de nacionalidad Panameño, con cédula de identidad personal N° 8-346-334 se propone realizar el proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO HATO MONTAÑA**.

Que el día el día 16 de febrero de 2022, el señor **JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-346-334, en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PARQUE LOGÍSTICO HATO MONTAÑA**, ubicado vía autopista, después del puente Río Caimito, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **YISEL MENDIETA** e **ISABEL MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-079-2020** e **IRC-008-2012**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en adecuación de terracería, mediante corte, relleno, distribución y compactación del terreno; llevando el terreno a un nivel seguro (7.0 msnm) recomendado por los topógrafos, del cual se realizarán cortes de 347,026.86m³ y relleno de 346,824.59m³, de material pétreo sobrantes del mismo predio propiedad de la empresa y que por situaciones de trabajo se requiere reubicar. Tendrá sistema para la instalación y manejos de los servicios básicos y públicos, calles y la lotificación de 20 lotes de diferentes dimensiones en un nivel seguro que permita el desarrollo de futuras actividades. El mismo se desarrollará en tres (3) fincas, de las cuales solo se utilizarán **14 hectáreas** de las mismas:

Código de Ubicación	Folio Real	Superficie m ²	Área a impactar por fincas /m ²	Propietario
80002	122551	39 has + 9046 m ² + 96 dm ²	Solo se utilizará 7,769.5401m ²	Sociedad REGENTE HOLDING GROUP, S.A.
0801	25941	31 has + 2773 m ² + 47 dm ²	Solo se utilizará 43,523.8578 m ²	
8001	12273	55 has.	Solo se utilizará 89,453.524763m ²	

Ubicada en vía autopista, después del puente Río Caimito, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

FINCA	NORTE	ESTE
25941	984707.28	639031.39
	984822.54	639134.42
	984886.95	639197.42
	984980.62	639331.86

	984862.15	639350.16
	984862.15	639350.16
	984825.14	639296.78
	984787.88	639259.32
	984669.69	639186.68
	984635.94	639156.60

FINCA 122551	NORTE	ESTE
	984980.62	639331.86
	984862.15	639350.16
	985038.03	639454.62

FINCA	NORTE	ESTE
12273	984862.15	639350.16
	984871.61	639387.01
	984871.36	639425.10
	984839.36	639471.33
	984780..46	639502.15
	984824.32	639718.99
	984881.32	639728.95
	984939.68	639741.93
	984986.33	639775.95
	985130.94	639728.54

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO HATO MONTAÑA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe DRPO-SEIA-IT-APR-124-2022, fechado el 28 de abril de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO HATO MONTAÑA**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre del Río Caimito, colindante con el polígono del proyecto, y establecer veinticinco (25) metros o más de área de protección, para dar cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos.
- g. Cumplir con la **Resolución Nº DM-0215-2019**, del 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- i. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- j. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- k. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.

- I. Disponer de manera adecuada de todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso. (equipos, insumos).
- m. Ejecutar el plan de cierre de la obra al culminar la operación en los frentes, ya impactados, en la cual se restaure todo el sitio de operación.
- n. Ejecutar un plan de recuperación de los suelos afectados por la operación del proyecto en los taludes de superficies impactadas.
- o. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- p. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. "Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas".
- q. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- r. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- s. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- t. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- u. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- v. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- w. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- x. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- y. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- z. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- aa. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- bb. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- cc. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe final de cierre al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- ff. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **PARQUE LOGÍSTICO HATO MONTAÑA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ**, con cédula de identidad personal **No. 8-346-334**, Apoderado

Legal de la Sociedad REGENTE HOLDING GROUP, S.A., o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **JORGE LUIS DÍAZ NÚÑEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-346-334, Apoderado Legal de la Sociedad REGENTE HOLDING GROUP, S.A., podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

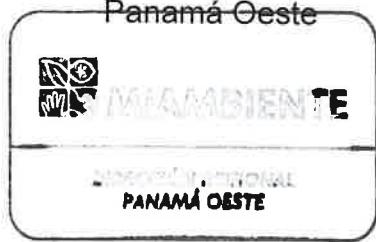
95

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Diecisiete (17) días, del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



The logo consists of a stylized tree or leaf design above the text "MINISTERIO DE AMBIENTE" and below it, "DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE".

TÉCNICO JEAN C. PENALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación de
EsIA
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PARQUE LOGÍSTICO HATO MONTAÑA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: REGENTE HOLDING GROUP, S.A.

Cuarto Plano: CATORCE HÉCTAREAS (14 hectáreas).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 054

DE

17 DE Mayo DE 2022.

Recibido por:

por Lindsay M. Bernal-Q
Nombre y Apellidos
(en letra de molde)

L. Bernal-Q.
Firma

8-736-1394
No. de Cédula de I. P.

01/06/2022.
Fecha



Mi AMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Rebeca Guerra

Fecha: 1/6/2022

Hora: 10:19 am

97

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

**HONORABLE
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA OESTE
E. S. D.**

Yo, **JORGE LUIS DIAZ NUÑEZ**, varón de nacionalidad panameño, mayor de edad, portador de la cedula 8-346-334, con oficina en Calle interamericana, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, sala de venta Hato Montaña, Teléfono: 257-2175, correo electrónico: jmoreno@hauspanama.com actuando en nombre y representación de **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, inscrita en (MERCANTIL) Folio Nº155690042; promotora del proyecto categoría I denominado "**PARQUE LOGISTICO HATO MONTAÑA**", el cual se ejecutara según certificación de registro público en el Corregimiento de Arraijan, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá, sobre las fincas sobre las fincas Nº12273 con una superficie de 55ha, la Nº122551 con una superficie de 39ha 9036m² 96dm² y la 25941 con una superficie de 31ha 2773m² 47dm², con código de ubicación 8001, pero actualmente pertenecen al corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste, con código de ubicación 8001, pero actualmente pertenece al corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste, comparezco ante el MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA OESTE, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado por escrito de DIRPO - SOCIA - RCS - T - OSY - 2022, emitida por su despacho.

En este sentido, otorgo autorización a la Licenciada Lindsay Massiel Zarate Romero con cédula de identidad personal Nº8-736-1394, para que retire dicha Resolución.

Atentamente,

JORGE LUIS DIAZ NUNEZ



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Físico del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-723.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona(s) que firma(n) el presente documento, se (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 885 C.J.) en virtud de Identificación que se me presenta.

18 MAY 2022

Parte _____

Testigos _____

Testigos _____
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Físico

